

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA

DEMANDADO: TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS
CASTILLO

RAD No: 2020-0019800

RAUL ALVARADO RICAURTE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.154.317 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 98.385 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y con el respeto que me caracteriza, acudo a usted para presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el Auto proferido el día 15 de marzo de 2024 y notificado en estado el día 18 de marzo de 2024 por las razones que a continuación le expongo:

1. El despacho se abstiene de tener por notificado al demandado TITO II VELASQUEZ BECERRA, toda vez que el auto que admitió la demanda no se encuentra debidamente notificado como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Esgrime el despacho que dentro de la notificación no se encuentra u obra constancia del formato de notificación enviado, que se hayan adjunto al mismo y en debida forma, copia del mandamiento de pago, copia del auto que lo corrigió, y copia de la demanda y sus anexos, y que aunado al anterior argumenta el despacho que no se manifiesta sin que diga nada del auto que corrigió el mismo (05 de marzo de 2021).

El despacho manifiesta que en aras de evitar futuras nulidades y vicios que puedan afectar el trámite de notificación. En vista de lo anterior también deja sin valor y efecto el traslado secretarial de fecha 26 de febrero de 2024, pues no se encuentran notificados los demandados en el proceso.

PRETENSIONES

1. Solicito al aquem tenga en cuenta que el suscrito realizo la notificación de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, como lo puede determinar de manera fehaciente y sin temor a equívocos, tomando como prueba la certificación de entrega emitida por la empresa 472 quien certifica el recibido por parte del demandado señor TITO II VELASQUEZ BECERRA en la cual indica que se entregó formato de notificación personal, copia de la demanda con todos sus anexos, auto admisorio proferido el 25 de enero de 2021, así como la corrección del mismo auto admisorio el día 05 de marzo del 2021;

con el fin de que se dirima la afirmación del despacho en que manifiesta que no obra constancia en el formato de notificación enviada a su despacho de lo anteriormente enunciado, la oficina de Centro de Servicios Civil Familia de Valledupar, donde funge como director el doctor José Hinojosa, quien certifica de manera clara y sin temor a equívocos de que consta el memorial de notificación recibido el día 08 de noviembre de 2023, el cual allego con el presente escrito, además de la certificación de entrega expedida por la empresa 472 en la cual indica de manera diáfana la trazabilidad del envío.

Por esta razón y de acuerdo a la normatividad vigente del CGP el auto secretarial de fecha 26 de febrero del 2024 no puede quedar sin efecto teniendo en cuenta que la notificación se realizó en debida forma. Por las razones antes expuestas y amparados en las pruebas aportadas en el presente memorial le solicito al superior jerárquico se sirva revocar el auto de fecha 15 de marzo de 2024 y notificado el 18 de marzo de 2024 proferido por el aquo por no estar este apegado a la realidad jurídica.

Atentamente,



RAUL ALVARADO RICAURTE
C.C. 77.154.317 de Valledupar
T.P 98385 C.S de la J.

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA

**DDO: TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO
BARRIOS CASTILLO**

RAD: 2020-0019800

RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza, allego al despacho notificación de la demanda interpuesta según lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11577, con el fin de correr traslado de la demanda agregando al presente correo la demanda y sus anexos, copia del mandamiento de pago de fecha 25/01/2021 al demandado señor TITO II VELASQUEZ BECERRA.

Aporto certificación de notificación realizada por el correo 472.

Del señor juez,



RAUL ALVARADO

C.C. N° 77.154.317 de Codazzi- Cesar

T.P. N° 98.385 del C.S.J.

PLANILLA Y MEMORIALES DIA 08 NOVIEMBRE 2023

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/11/2023 9:52

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 17 archivos adjuntos (29 MB)

Anexo1MemorialRecobro2018-00304.xlsx; Anexo2MemorialRecobro2018-00304.xlsx; Anexo3MemorialRecobro2018-00304.xlsx; ContestaciónAccionPopular2010-00510.pdf; ContestaciónAccionPopular2010-00526.pdf; MemorialReclamacionRecobros2018-00304.pdf; NotificaciónDemandado2020-00198.pdf; PLANILLA 08NOVIEMBRE2023 M13.pdf; ReiteraSolicitudAclaracionAuto2023-00081.pdf; ReiteraSolicitudSeguirAdelante2022-00202.pdf; RtaAvVillas2023-00176.pdf; RtaAvVillas2023-0176.pdf; RtaBancoAgrario2022-00265.pdf; RtaBancoAvVillas2022-00281.pdf; RtaBancoAvVillas2022-0281.pdf; RtaBancoAvVillas2022-00298.pdf; SolicitudConfirmacionSentencia2023-00568.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto planilla y memoriales correspondientes al 08 de noviembre del año en curso; los mismos se encuentran legados en el aplicativo OneDrive.

Atentamente,

Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	32
Emisor:	notificaciones4-72@guajicoop.com
Destinatario:	titoiivelasquezbekerra@gmail.com - TITO II VELASQUEZ BECERRA
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA RAD 20001310320200019800
Fecha envío:	2023-11-03 09:37
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2023/11/03
Hora: 09:41:15

Tiempo de firmado: Nov 3 14:41:15 2023 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Acuse de recibo

Fecha: 2023/11/03
Hora: 09:41:17

Nov 3 09:41:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[28449]: D4E3612487E5: to=<titoiivelasquezbekerra@gmail.com> relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1.1, delays=0.09/0.02/0.15/0.88, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1699022476 5-20020ac85945000000b004069f6c1ec7si16308 24qtz.668 - gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

El destinatario abrio la notificación

Fecha: 2023/11/03
Hora: 10:27:10

Dirección IP: 66.249.83.135
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA RAD 20001310320200019800

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludos, mediante el presente remito a usted la NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de Fecha 25 DE ENERO DEL 2021, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, seguido por MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA contra TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO, radicado 20001-31-03-2020-00198-00, del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Anexos en un solo archivo PDF:
Notificación Personal - Artículo 8 Ley 2213 del 2022

Copia Demanda y sus Anexos.

Copia Auto de Mandamiento de Pago

Copia Correccion de Auto Mandamiento de Pago

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

*** la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., conforme al Inciso 3 del Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_ELECTRONICA_RAD_20001310300320200019800.pdf	35a938977f1cd666ba9f2ad6cb32d3a051624a8e296a58a34918cd1cfe85c546

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

**COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE
NOTIFICACION PERSONAL**

SEÑOR
TITO II VELASQUEZ BECERRA.
CALLE 13 A N° 10-50
Correo electrónico:
titoiivelasquezbekerra@gmail.com
Valledupar-cesar

31	10	2023	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO		
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN			NATURALEZA DEL PROCESO		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA		
DEMANDANTE		DEMANDADO		N° RADICACIÓN DEL PROCESO	
MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA		TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO		20200019800	

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que para comunicarse el juzgado dispone de las direcciones electrónicas con el Centro de Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia Seccional Valledupar, correo: eserefvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 5800688, para que usted tenga la información y/o acudo a recibir la notificación y pueda realizar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

DENTRO DE LOS		X		Días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.
	5	10	30	

Con el fin de **notificarle** personalmente **PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2021 MANDAMIENTO DE PAGO**. Anexo.

Se advierte que esta notificación personal se considera surtida al día siguiente de la entrega de la presente notificación y empieza a correr diez (10) días hábiles para que conteste la misma; Asimismo, adjunto copia informal del auto mandamiento de pago y de la demanda con sus anexos. (Art. 292 CGP).


RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE



Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA
ABOGADO
Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO- REPARTO

Valledupar, Cesar.

E. S. D.

JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.0360.470 expedida en San Juan del Cesar, con domicilio y residencia en San Juan del Cesar, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional vigente número 50.095 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito acudo a su despacho en nombre y representación de la señora **MÓNICA PATRICIA PAYARES ALMANZA**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.365.097 expedida en Cartagena, con domicilio y residencia en San Juan del Cesar, La Guajira, con el fin de manifestarle respetuosamente, que instauró **Demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía** de conformidad a lo dispuesto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único (Proceso Ejecutivo) del Código General del Proceso, en contra de los señores **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.326.526, con domicilio y residencia en Valledupar, Cesar, y **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'625.799 expedida en Ciénega, con domicilio y residencia en Ciénega, Magdalena, para que su despacho previo el trámite legal, libre mandamiento de pago a favor de mi demandante señora **MÓNICA PATRICIA PAYARES ALMANZA** y en contra de los demandados **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO y TITO II VELASQUEZ BECERRA**, para que paguen las sumas de dinero que a continuación indico:

- a. La suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$774'000.000)** moneda legal colombiana, por concepto de unas obligaciones que constan en la Letra de Cambio de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018) aceptada por los deudores.
- b. Por los intereses moratorios al 2.22% mensual desde el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), hasta el pago total de las obligaciones, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No.0947 de fecha 29/10/2020.
- c. Por los gastos y costas que implique la ejecución.

HECHOS

1): Los señores **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.326.526, y **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'625.799 expedida en Ciénega, aceptaron a favor de la señora **MÓNICA PATRICIA PAYARES ALMANZA**, persona mayor de edad e identificada con la



Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA

ABOGADO

Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

cédula de ciudadanía número 1.047.365.097, la letra de cambio de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$774'000.000)** moneda legal colombiana, para hacerla efectiva en la ciudad de Valledupar, Cesar, el día ocho (8) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), sin pactar intereses durante el plazo ni moratorios.

2): Los deudores **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO y TITO II VELASQUEZ BECERRA**, a la fecha deben el capital junto con sus intereses moratorios.

3): Se trata de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero que pueden ser demandadas ejecutivamente.

4): La demandante me ha otorgado poder especial para ejercer la presente acción judicial, con nota de presentación personal y reconocimiento en la Notaria Única de San Juan del Cesar, La Guajira.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas legales y aplicables los artículos 17-1, 82, 83, 84, 89, 422 a 447 del Código General del Proceso; 619, 612, 671 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Para que se le dé el valor como tal, adjunto la letra de cambio de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), por la suma de \$774'000.000 aceptada por los demandados.

PROCESO - CUANTIA - COMPETENCIA

El proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, de que trata el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único (Proceso Ejecutivo) del Código General del Proceso.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA: Estimo la cuantía a la fecha de la presentación de la demanda en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTOSETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$787'173.480) moneda legal colombiana, en razón de la suma de los siguientes valores: \$774'000.000 de capital, y \$13'173.480 por intereses moratorios al 2.22% mensual desde el nueve (9) noviembre hasta el dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2.020), acorde a la resolución No.0947 de fecha 29/10/2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia. $(17.84/12 = 1.48 \times 1.5 = 2.22)$.



Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA

ABOGADO

Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

Por razón de la cuantía, la naturaleza del proceso, el domicilio de uno de los demandados, lugar de cumplimiento de la obligación, y demás factores relacionados, es usted competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

El demandado **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**, recibirá notificaciones físicas en la carrera 19 C No.9 C- 10 Casa 5 AMPARO CONTRY en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Correo electrónico: **hernanbarriosc@gmail.com**

El demandado **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, recibirá notificaciones físicas en la calle 13 A No.10-50 en la ciudad de Ciénega, Magdalena.

Correo electrónico: **gerenciageneral@titovelasquez.com y gerenciaadministrativa@ceilsas.com**

Manifiesta mi mandante que los correos electrónicos de los demandados le fueron entregados por ellos directamente.

La demandante **MÓNICA PATRICIA PAYARES ALMANZA**, recibirá notificaciones físicas en la carrera 8 No.9-21 en la ciudad de San Juan del Cesar, La Guajira.

Correo electrónico: **monikp2@gmail.com**

El suscrito apoderado, recibiré las necesarias en la secretaría de su despacho o en la calle 6 Sur No.7-112 en San Juan del Cesar, La Guajira.

Correo electrónico: **joalpla@hotmail.com**

A N E X O S

Adjunto el documento relacionado en el acápite de pruebas, solicitud de medidas cautelares y poder para actuar.

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA.

C.C.No.84'036.470 de San Juan del Cesar.

T.P.No.50.095 del Consejo Superior de la Judicatura.

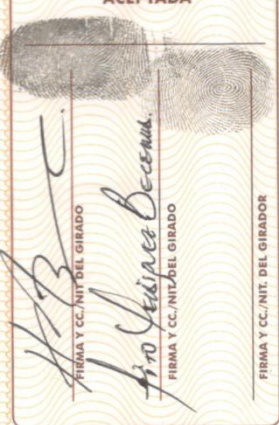
Dirección Calle 6 Sur No. 7-112 Cel. 315 7388174

Correo electrónico: joalpla@hotmail.com

San Juan del Cesar, La Guajira.



Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA
ABOGADO
Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

ACEPTADA		LETRA DE CAMBIO	
		FECHA <u>08 de Noviembre de 2018</u> VALOR <u>\$774'000.000</u> No. _____	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO		SEÑOR (ES) <u>Hernán Julio Barrios Castillo</u> EL <u>08</u> DE <u>Noviembre</u>	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		DE 2.0 <u>20</u> SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN <u>Valledupar, Cesar</u>	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		POR ESTA <u>UNICA</u> DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		RECHAZO A LA ORDEN DE <u>Monica Patricia Payares Almanza</u>	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		LA SUMA DE <u>Setecientos setenta y cuatro millones de</u> PESOS M/L	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL <u>—</u> % Y MORA DEL <u>—</u> % MENSUALES	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		DIRECCION _____	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		CIUDAD _____ TEL. _____	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		DIRECCION _____	
FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR		CIUDAD _____ TEL. _____	

At. y ss. 

Dirección Calle 6 Sur No. 7-112 Cel. 315 7388174
Correo electrónico: joalpla@hotmail.com
San Juan del Cesar, La Guajira.



Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA
ABOGADO
Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO- REPARTO
Valledupar, Cesar.
E. S. D.

MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.365.097 de Cartagena, con domicilio y residencia en la carrera 8 No. 9-21 en San Juan del Cesar, La Guajira, con todo respeto por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84'036.470 de San Juan del Cesar, con domicilio y residencia en San Juan del Cesar, La Guajira, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 50.095 vigente otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de los señores **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.326.526, con domicilio y residencia en la carrera 19 C No. 9 C -10 casa 5 Amparo Contry en Valledupar, Cesar, y **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'625.799 de Ciénega, con domicilio y residencia la calle 13 No.10-50 en Ciénega, Magdalena, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en la letra de cambio de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transar, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, presentar nulidades, tachar documentos de falsos, y todas aquellas legales para la defensa de mis legítimos intereses de conformidad al artículo 77 del del Código General del Proceso.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos consagrados en el presente memorial poder.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico: **monikp2@gmail.com** y en el de mi apoderado **joalpla@hotmail.com**

Atentamente,


MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
C.C. No.1.047.365.097 de Cartagena.

Acepto,


JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA
C.C. No. 84'036.470 de San Juan del Cesar.
T.P. No. 50.095 del Consejo Superior de la Judicatura.





Dr JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA
ABOGADO
Universidad Simón Bolívar- Barranquilla

12 NOV 2020

NOTARIA David Alejandro Arcieri Gutierrez
DE SAN JUAN DEL CESAR
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El interviniente (s) que este escrito fue
presentado ante mí por Monica
Patricia Payares Almanza
cc# 1.047.366.097 Cartagena
Ciertu y que la(s) firma (s) del (los) comparente (s)

FIRMA AUTOGRAFA

HUELLA DEL COMPARTECIENTE

NOTARIA SAN JUAN DEL CESAR

NOTARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C.
1.047.365.097
DEMANDADO: HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II
VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00198-00.-
FECHA: VEINTICINCO (25) ENERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C. 1.047.365.097 contra HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799 para que los segundos paguen a la primera las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$740.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio 001.-

b) INTERESES:

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 09 de noviembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor JOSE ALFREDO PLATA MENDOZA como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

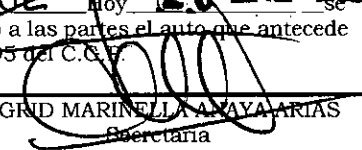
6.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2020-00198-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. <u>002</u>	Moy <u>26 ENE 2021</u>
Se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.V.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C.
1.047.365.097
DEMANDADO: HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II
VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00198-00.-
FECHA: 05 MAR 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el literal a) del numeral 1 del auto de fecha 25 de enero de 2021 en el sentido de que el valor correcto de la suma por concepto de capital que debe pagar el demandado es SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$774.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

cgv.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	08 MAR 2021
No. 016	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

RE: Adjuntamos al despacho - notificación TITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/11/2023 8:29

Para:raulenriquear <raulenriquear@hotmail.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente y registrada en Justicia Siglo XXI; la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado para su trámite.

Atentamente,
Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: raul alvarado <raulenriquear@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 17:25

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Adjuntamos al despacho - notificación TITO

Enviado desde [Outlook](#)

**PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES
ALMANZA DEMANDADO: TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS
CASTILLO RAD No: 2020-0019800**

raul alvarado <raulenriquear@hotmail.com>

Jue 21/03/2024 15:49

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 03 Civil
Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL TITO NOTIFICACION.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)

RE: PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA DEMANDADO: TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO RAD No: 2020-0019800

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 16:45

Para:raulenriquear <raulenriquear@hotmail.com>

Le informo que su solicitud fue recibida y registrada, prontamente será enviada al respectivo juzgado para su trámite.

Atte.

JJSJ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: raul alvarado <raulenriquear@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 15:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
DEMANDADO: TITO II VELASQUEZ BECERRA Y HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO RAD No: 2020-0019800

Enviado desde [Outlook](#)